

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN

LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”*, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los *“Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”*; el Consejo Municipal Electoral de Guadalajara, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de munícipes, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria

correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y***
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.***

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y***

b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y

b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y

b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Guadalajara, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, son:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO POLÍTICO MORENA
PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula

electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su

domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de munícipes correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Guadalajara, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de

género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de munícipes del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el **ANEXO III** del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido Político Movimiento Ciudadano en el municipio de Guadalajara, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.



QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

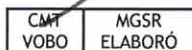
SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo



El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS			
GUADALAJARA			
NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDE	FERNANDO GARZA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	GEORGINA ALEJANDRA FRANCO ALVARADO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ISAAC ABRAHAM CISNEROS AGUIRRE	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ALMA ANGELICA SANCHEZ OCARANZA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JAIME CORNEJO CASTILLO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANA ESTELA DURAN RICO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	DAVID ALEJANDRO VELARDE VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	AURA KARINA MEDINA BAUTISTA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	NORMA LILIA JOSEFINA DEL TORO GUDIÑO	PROPIETARIA	M
11 SINDICO	CARLOS ALBERTO MUZQUIZ SHAMOSH	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ CABRERA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	CECILIA CARREON CHAVEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	TANIA BERNARDETTE VELASCO ALVARADO	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	FRIDA ESTEFANIA VAZQUEZ NAVARRO	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MARIA GUADALUPE ZEPEDA ROJAS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	RODRIGO RAYA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	IRMA GUTIERREZ AVILA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ULISES LOPEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	LUCIA GUADALUPE FLORES MEDA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	URIEL VAZQUEZ ABUNDIS	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ILIANA DEL REFUGIO SAHAGUN MURILLO	SUPLENTE	M
11 SINDICO	RAFAEL MARCIAL VEGA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	ENER YAZMIN CASTILLO RIVERA	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDESA	SOFIA BERENICE GARCIA MOSQUEDA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	PEDRO DE ALBA LETIPICHIA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	PAOLA CAROLINA COSIO PATIÑO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	J JESUS GAYTAN GONZALEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	BLANCA LIVIER TELLEZ MORALES	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	CARLOS ALBERTO CORONA MARTIN DEL CAMPO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	PENELOPE ALEJANDRA AGUILERA ALVAREZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	PABLO GARCIA ARIAS	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	JAZMIN VANETTE GUTIERREZ ARMENTA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	OSCAR GUILLERMO RAMIREZ DE LA TORRE	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	AHTZIRI CHAVEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	SALVADOR ALEJANDRO CAMPOS ENCARNACION	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL	SUPLENTE	M
2 SINDICO	MARCO ANTONIO CHAVEZ VILLEGAS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	REGINA MARTINEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ALBERTO RAFAEL PUGA VILLALOBOS	SUPLENTE	H

5 REGIDORA	MIREY VERGARA GARCIA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ALEJANDRO MAYORQUIN MICHEL	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA ISABEL ARRAÑAGA PAZARIN	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JAVIER PRIETO AGUILAR	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ELSA RAMONA PUENTE VAZQUEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	RAFAEL ASCENCION BARAJAS	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	MARIA DE LOURDES SANTANA GONZALEZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	RENE JAVIER GONZALEZ MEJIA	SUPLENTE	H

PRD

ALCALDE	GERARDO LEON DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ROSA ELIZABETH MACIAS MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 SINDICA	JENESIS POLETH PANTOJA DIAZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	IRWING JOEL RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIO	H
5 REGIDOR	MARIO HUMBERTO MURILLO PENILLA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MAYRA GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDORA	ZAHIDA IVONNE RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	FERNANDO PEREZ DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDOR	EDIE FABIAN MARTINEZ MEJIA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANA LAURA LIMON PACILLAS	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	PABLO GERMAN GUTIERREZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	OSMARA YESETT RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EVERARDO GALVAN MAGDALENO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	KARLA GISELA CORONA GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 SINDICA	SANDRA DEL SOCORRO GOMEZ JIMENEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	RICARDO GIBRAN HERNANDEZ DELGADO	SUPLENTE	H
5 REGIDOR	MARCOS LEONARDO MACIAS DE LA TORRE	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JACQUELINE LOPEZ JIMENEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	RUTH ERENDIRA LEON MOLINA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	MARCOS ANTONIO MACIAS ALCALA	SUPLENTE	H
9 REGIDOR	EMMANUEL RAMOS ROMO	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN CORDOVA ARRIAGA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	MIGUEL HORUS CARRILLO DE LA CRUZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	GEORGINA GUADALUPE NEGRETE CORDOVA	SUPLENTE	M

PVEM

ALCALDESA	OFELIA GAMBOA NORIEGA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	SALVADOR SANDOVAL SOTO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	PAOLA ALEJANDRA MEZA MARISCAL	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ALEXIS DANIEL DELGADO BECERRA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUCILA JAQUELINE DAVALOS PULIDO	PROPIETARIA	M
6 SINDICO	JESUS ESQUIVEL SOTO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	BLANCA ESTELA GUTIERREZ RUVALCABA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ENRIQUE ALVAREZ CHAVEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARTHA CECILIA RAMOS CHUMACERO	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	ALBERTO ORNELAS CASILLAS	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	CLAUDIA LIVIER AVELAR ESTRADA	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	ROMAN MARIANO JIMENEZ NUÑO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	GLORIA PATRICIA RIVAS MACIEL	SUPLENTE	M

2 REGIDOR	GILBERTO HUERTA VALENZUELA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MELINA GUADALUPE MANZANEDO PINTOR	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JACOBO ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	DAVNE ZONANA DAVALOS	SUPLENTE	M
6 SINDICA	MARTHA OLIVIA BECERRA TERRONES	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	LILIANA RODRIGUEZ LEDESMA	SUPLENTE	M
8 REGIDORA		SUPLENTE	M
9 REGIDORA	CLAUDIA ARACELI RODRIGUEZ DAMASCO	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	SAUL GARCIA SALINAS	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	LUZ DEL CARMEN GARCIA ALVAREZ	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	MONICA RIOS MAGAÑA	SUPLENTE	M

PT

ALCALDESA	YOMARA PAOLA GONZALEZ LEMUS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR		PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	SANDRA ILIANA CUENCA PEREZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	HECTOR SAUL VILLALOBOS ALVARADO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	KAREN LIZETH CASTELLANOS ALANIS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ANTONIO GONZALEZ RUIZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ORALIA SELENE MATA PEÑA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE MARTIN PEREZ AGUIRRE	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	JULIETA ANGELICA CASTILLO AREVALO	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	MARTIN GEOVANI SAHID PEREZ SAMANIEGO	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MIRTA MOJARRO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	EDGAR RENE DIAZ SOLIS	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ROSAURA VILLALOBOS ALVARADO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	VICTOR MANUEL CALDERON GUTIERREZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	PAMMELA ALVARADO LOZANO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	OSCAR ALMARAS SANCHEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ISABEL CONCEPCION VIRAMONTES BRIZUELA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ANTONIO VILLANUEVA VAZQUEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	PAMELA ALDAZ TORRES	SUPLENTE	M
8 REGIDOR			
9 REGIDORA	DIANA VALERIA LOPEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	GERARDO DE JESUS SANDOVAL DE LOERA	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	IRMA LIZETTE RODRIGUEZ VILLALOBOS	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	SOCORRO GUADALUPE VIZCARRA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M

MC

ALCALDE	JESUS PABLO LEMUS NAVARRO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JUAN FRANCISCO RAMIREZ SALCIDO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE	PROPIETARIA	M
5 SINDICA	KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDORA	KARLA ANDREA LEONARDO TORRES	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS CISNEROS QUIRARTE	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	RAFAEL BARRIOS DAVILA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ROSA ANGELICA FREGOSO FRANCO	PROPIETARIA	M

11 REGIDORA	ANA GABRIELA VELASCO GARCIA	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CECILIA MARIBEL LOPEZ HARO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MAYRA RUIZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	M
5 SINDICA	TANIA ALVAREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	ALEJANDRA LIZETTE VILLA PEREZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	VICTOR OMAR NAVA GONZALEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	NORMA FERNANDA BAUTISTA MEDINA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	KARINA GODINEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	ADRIANA DINORA LARA MENDOZA	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	CYNTHIA YURITZI CARDENAS RAMIREZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	CESAR HUGO CUEVAS JIMENEZ	SUPLENTE	H

MORENA

ALCALDE	CARLOS LOMELI BOLAÑOS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIANA FERNANDEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	SALVADOR HERNANDEZ NAVARRO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJIA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	NORMA ELIZABETH CHAVEZ ARIAS	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	ENRIQUE ESPINOSA MADRIGAL	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	GABRIELA CONTRERAS ALFARO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	FERNANDO SALAZAR VICENTELLO	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	HAYDEE ERENDIRA VILLALOBOS RIVERA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOSE LUIS RAMIREZ CONTRERAS	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA SUSANA OROZCO MORALES	PROPIETARIA	M
ALCALDE	SERGIO MIGUEL MARTIN CASTELLANOS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA JOSE VARGAS CRESPO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	CARLOS IVAN KOBAYASHI RAMIREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	KIRA GEOVANNA GARCIA ZAPATA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	OSCAR NICOLAS GARCIA LOMELI	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	VERONICA ALVAREZ ARREDONDO	SUPLENTE	M
7 SINDICO	DAVID CUEVA VILLASEÑOR	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MONICA ELOISA ROSALES DE LA CRUZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	RODOLFO PEDRERO GUERRA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	NORMA ANGELICA DE LUNA PANIAGUA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	HECTOR COVARRUBIAS RAMOS	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	ANA MARIA BERZUNZA MEZA	SUPLENTE	M

SOMOS

ALCALDESA	DIANA PALACIOS SOLORZANO	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RAMOS	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	LUCERO PAOLA VARGAS MARES	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	DAVID MARTELL GARCIA GALLARDO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ QUINTERO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ENRIQUE ROMERO SANCHEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LAURA NALLELI GARCIA MONJARAZ	PROPIETARIA	M

8 REGIDOR	DANIEL ROBLES NUÑO	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA DEL ROCIO SIERRA HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	RODOLFO MICHAEL ORTEGA CRUZ	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	ANA KAREN ALDRETE MOYA	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA DEL PILAR LARIOS CHAVARIN	SUPLENTE	M
2 SINDICO	ALBERTO GABRIEL AGOSTO GONZALEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ESTEFANIA ALEJANDRA MORA MICHEL	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN GALLARDO DE LA CRUZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	IVAN DE JESUS MALDONADO JIMENEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	LORENA MALDONADO LOZANO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	BRAYAN SALVADOR CURIEL REYES	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ADRIANA HERNANDEZ OROZCO	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JUAN PABLO DIAZ DE LEON ROJAS	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ANA MARIA RUIZ MORALES	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	ANGEL ARTURO ORTEGA CRUZ	SUPLENTE	H

PES

ALCALDESA	XOCHITL ELIZABETH VAZQUEZ MEDEL	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JOSE OSWALDO ROMERO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	JESSICA VIVIANA CERVANTES ONTIVEROS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	MIGUEL ANGEL PAZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARISELA TORRES ROSTRO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	DAVID ORLANDO REYES TEJA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ALEJANDRA PATRICIA GUZMAN URIBE	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JUAN MIGUEL GONZALEZ CORNEJO	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	CYNTHIA LUCIA GUTIERREZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	SAMUEL ARTURO OCHOA MAYORGA	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MARIA NELLY LAZARO URIBE	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	ARMANDO GUILLLEN ARAMBULA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MAGALI BERENICE GARCIA GOMEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	ANGEL RAMIREZ RAMIREZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA GUADALUPE DIAZ PLASCENCIA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	RAUL NUÑO GUTIERREZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ADRIANA MUNGUIA NUÑEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	DANIEL ORTEGA FLORES	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	FATIMA DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	IRMA PAULINA IÑIGUEZ GARCIA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	MARTHA LETICIA VALLE MARTINEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	HECTOR DANIEL ACEVES LOERA	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	BLANCA MARGARITA RUIZ PRECIADO	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	JOSE BECERRA CASTAÑEDA	SUPLENTE	H

HAGAMOS

ALCALDE	ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CELIA FAUSTO LIZAOLA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	HECTOR RAUL PEREZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MAYRA ARACELI RIVERA CUEVA	PROPIETARIA	M

5 REGIDOR	ALFONSO PARTIDA CABALLERO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARTHA MARIA DEL RAYO CALDERON GARCIA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE DE JESUS VILLARREAL PEREZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	FABIOLA FIGUEROA NERI	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	FRANCISCO HERNANDEZ MERCADO	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	YESENIA NALLELY BERBER OROZCO	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	HIRAM ESAU RAMIREZ CASTELLON	PROPIETARIO	H
12 SINDICA	IRMA VERONICA HURTADO LOPEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	ERNESTO VILLARRUEL ALVARADO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	INGRID CICOUREL SERUR	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RUBEN JUAN SEBASTIAN GARCIA SANCHEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	PALOMA CEDEÑO NARANJO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	VICTOR ARTEMIO VALLE SANCHEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	GUILLERMINA ZARAGOZA GODINEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	PEDRO RAFAEL CAZARES GOMEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	CYNTHIA VANESSA VELARDE ZAMBRANO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE ANTONIO AGUILAR ZARATE	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	CLAUDIA BERENICE SALDATE MARQUEZ	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JOSE MACRINO RODRIGUEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
12 SINDICA	DULCE MARIA GONZALEZ GOMEZ	SUPLENTE	M
FUTURO			
ALCALDESA	DOLORES EUGENIA PEREZ LAZCARRO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	LUIS IGNACIO ROMAN MORALES	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	LAURA OFELIA CASTRO GOLARTE	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS ANGEL OSEGUERA FARIAS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUZ EDITH HERRERA HERRERA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JESUS NORBERTO VILLASEÑOR MONTES	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARCELA SANCHEZ MORALES	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	LUIS ENRIQUE LEDESMA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARCELA VIZCAINO SERVIN	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	LUIS ALFONSO FERNANDEZ GOVEA	PROPIETARIO	H
11 SINDICA			
12 REGIDOR	EDUARDO REYES LARA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA INES PARTIDA ROBLES	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	SOFIA ULLOA ESPINOSA	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	LIDIA MEDINA PINAL	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	ANA MARIA ACEVEDO OLEA	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	NAYELI NOHEMI ESCUDILLO CARATACHEA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	OLIVIA GUADALUPE PENILLA NUÑEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MARIA MAGDALENA IBARRA ALVAREZ DEL CASTILLO	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	ARIANEL FLORES VAZQUEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	FANNY ALEJANDRA CARRILLO CORONADO	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	SALMA YADIRA LOMELI ROBLES	SUPLENTE	M
11 SINDICA	MA. ISABEL JIMENEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	AMERICA GUADALUPE GARCIA CABRERA	SUPLENTE	M
RSP			
ALCALDESA	KARLA VIRIDIANA NATHALY RIVAS CASTILLO	PROPIETARIA	M

2 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER OROZCO SANCHEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	GABRIELA MARISOL DE LA TORRE GOMEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CAMILO ROMERO MORA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	NORMA ERENDIRA GOMEZ CONTRERAS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	CARLOS FERNANDO RIVERA CORREA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	NATALIA CARITINA REYES SALAZAR	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ALBERTO JOSAFATH PRIETO BANTES	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	VERONICA RUTH GONZALEZ JAIME	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	CHRISTIAN ALBERTO CONTRERAS DUARTE	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	ISELA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
12 SINDICO	HECTOR ULISES VEGA VALENCIA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ANA PAULINA TORRES GARZA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	GLORIA SELENE HUANACO ENRIQUEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	MARIA FERNANDA SERRANO GONZALEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	HECTOR GUADALUPE IBARRA HURTADO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LUZ MARIA ZERMEÑO ZAMORA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	YADIRA DANIELA MASCORRO GONZALEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MONICA ESMERALDA ORDAZ VALDOVINOS	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	LUIS GUILLERMO SILVA VALADEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	BRICEIDA GONZALEZ LEON	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	RAFAEL DIAZ MEZA	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	SILVIA SUSANA ARREOLA VIRGEN	SUPLENTE	M
12 SINDICO			
Fxm			
ALCALDE	GUSTAVO ADOLFO FLORES DELGADILLO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CITLALLI GUADALUPE SIGALA CARRILLO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ALEJANDRO RAMIREZ MUÑOZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	GLORIA JANITZIO NOLASCO HIDALGO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	RAFAEL HUMBERTO TREJO MORA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	PAOLA ISELA VELASCO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	MARIO ALBERTO QUINTANA PERAZA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	OLGA CASTAÑEDA TORRES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	RUBEN TORRES BORBON	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	CLAUDIA MARGARITA CERVANTES OROZCO	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	SALVADOR BANDERAS IÑIGUEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARISOL HERNANDEZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JOSE RAMON JASSO MENDEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	KATY MAGDALENA LOPEZ GARCIA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ABRAHAM GUTIERREZ CHAVEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	PATRICIA MUÑOZ GALLEGOS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	VICTOR IVAN BARBA REYES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MONICA VILLEGAS RUBIO	SUPLENTE	M
7 SINDICO	HECTOR HUGO LOPEZ GARCIA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	CLAUDIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	FABIAN ALEJANDRO REYES ESPARZA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARTHA ARACELI AGUILAR GUTIERREZ	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	CESAR MANUEL SANCHEZ SANABRIA	SUPLENTE	H

12 REGIDORA	ILSE LILIANA TORRES SANCHEZ	SUPLENTE	M
JOSE FRANCISCO CASTILLO NAVARRO			
ALCALDE	JOSE FRANCISCO CASTILLO NAVARRO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ANGELINA PEREZ ZEPEDA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	SERGIO EDUARDO BALANDRAN REYES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MA CONCEPCION MENDEZ CORONA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN JORGE DE LA CRUZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ILIANA FREGOSO GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JORGE HUMBERTO ESPINOZA CARRILLO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA CATALINA REYES LOPEZ	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	OMAR ANDRES GARCIA MIRAMONTES	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	GLORIA EDITH BARBA ROJAS	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	ADRIAN ALONSO ARRIERO ESPINOZA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	CANDIDA INES AVIÑA SANDOVAL	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	CLAUDIA IVONNE VILLARREAL MURGUIA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	SUSANA SANCHEZ BARBA	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	MARIA LETICIA CANDELARIO GONZALEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	KARLA ALEJANDRA HERNANDEZ EQUIHUA	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARIA ISABEL PELAYO SALAZAR	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	ROCIO ANDALON REYNOSO	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MARIA ESTHER MARTINEZ RICO	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RAMOS	SUPLENTE	M
9 SINDICA	GUILLERMINA FIGUEROA AVILA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	FABIOLA GUADALUPE GONZALEZ ORNELAS	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	CARLOS SAMUEL CARRILLO GALVAN	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	KARINA DEL ROSARIO CHAVARIN PINEDA	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR			
GUADALAJARA			
MC			
ALCALDE	JESUS PABLO LEMUS NAVARRO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JUAN FRANCISCO RAMIREZ SALCIDO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE	PROPIETARIA	M
5 SINDICA	KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDORA	KARLA ANDREA LEONARDO TORRES	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS CISNEROS QUIRARTE	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	RAFAEL BARRIOS DAVILA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ROSA ANGELICA FREGOSO FRANCO	PROPIETARIA	M
11 REGIDORA	ANA GABRIELA VELASCO GARCIA	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CECILIA MARIBEL LOPEZ HARO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MAYRA RUIZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	M
5 SINDICA	TANIA ALVAREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	ALEJANDRA LIZETTE VILLA PEREZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	VICTOR OMAR NAVA GONZALEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	NORMA FERNANDA BAUTISTA MEDINA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	KARINA GODINEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	ADRIANA DINORA LARA MENDOZA	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	CYNTHIA YURITZI CARDENAS RAMIREZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	CESAR HUGO CUEVAS JIMENEZ	SUPLENTE	H



MU14041000001



PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

CONSEJO MUNICIPAL



5

ENTIDAD FEDERATIVA:

CABECERA MUNICIPAL: **Guadalupe**

Ex: **Guadalupe, Jalisco**

a las **23:58** horas del día **10** de junio de 2021, en **Av. Vallarta 1151**

domicilio del Consejo Municipal OMI, se reunieron sus integrantes con fundamento en los

artículos 372, fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de

Jalisco; artículos 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de los Consejos

Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Jalisco; artículos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de

las Sesiones de Comptos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco; y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás

relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL

de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que **2186** casillas fueron aprobadas por

este Consejo Municipal para recibir la votación y **2186** paquetes fueron recibidos al término de la

Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron conteados los resultados de **1969**

actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las

mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron **214** paquetes y se resolvieron

reserva de **2** votos, mientras que en **3** grupos de trabajo fueron recomtados **217**

paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

PARTIDOS CANDIDATURA	(Con firma)	(Con número)
	Cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro	44,960
	Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete	47,877
	Dos mil seiscientos veinti siete	2,627
	Ocho mil trescientos setenta	8,370
	Tres mil quinientos ochenta y nueve	3,589
	Diez y siete mil seiscientos sesenta y seis	17,686
	Ciento cuarenta y nueve mil quinientos	149,023
	Mill seiscientos sesenta y seis	1,766
	Ses mil ochocientos ochenta y seis	6,886
	Veinti siete mil doscientos doce	27,212
	Dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho	17,686
	Mill novecientos cuarenta y dos	1,942
	Cinco mil ochocientos sesenta y ocho	5,868
	Nueve mil cuarenta y dos	9,042
	Cuatrocientos siete	407
	Catorce mil quinientos dieciséis y siete	14,587
	Sesientos y nueve mil quinientos	615,510

ANEXO III
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de GUADALAJARA

DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO O CI CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	44,960	21,542.85	44,960	1.1696	1	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	47,877	21,542.85	47,877	1.2455	1	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,627	21,542.85				
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	8,370	21,542.85				
PARTIDO DEL TRABAJO	3,589	21,542.85				
MOVIMIENTO CIUDADANO	273,666	21,542.85	273,666			
MORENA	149,023	21,542.85	149,023	3.8769	3	1
SOMOS	1,766	21,542.85				
HAGAMOS	27,212	21,542.85	27,212	0.7079		1
FUTURO	17,688	21,542.85				
ENCUENTRO SOLIDARIO	6,886	21,542.85				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	1,942	21,542.85				
FUERZA POR MÉXICO	5,868	21,542.85				
C.I. JOSE FRANCISCO CASTILLO NAVARRO	9,042	21,542.85				
VOTOS NULOS	14,587					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	407					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	615,510					
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	600,516					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			542,738			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			273,666			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			269,072			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			7			7
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			38,438.86			CORRECTO

ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
GUADALAJARA		
CARGO	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	FERNANDO GARZA MARTINEZ	H
PRI		
REGIDURIA	SOFIA BERENICE GARCIA MOSQUEDA	M
MORENA		
REGIDURIA	CARLOS LOMELI BOLAÑOS	H
REGIDURIA	MARIANA FERNANDEZ RAMIREZ	M
REGIDURIA	SALVADOR HERNANDEZ NAVARRO	H
REGIDURIA	MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS	M
HAGAMOS		
REGIDURIA	ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA	H

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
GUADALAJARA		
CARGO	NOMBRE	GENERO
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JESUS PABLO LEMUS NAVARRO	H
REGIDURIA	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	M
REGIDURIA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ SALCIDO	H
REGIDURIA	KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE	M
SINDICATURA	KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ	M
REGIDURIA	KARLA ANDREA LEONARDO TORRES	M
REGIDURIA	LUIS CISNEROS QUIRARTE	H
REGIDURIA	JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO	M
REGIDURIA	RAFAEL BARRIOS DAVILA	H
REGIDURIA	ROSA ANGELICA FREGOSO FRANCO	M
REGIDURIA	ANA GABRIELA VELASCO GARCIA	M
REGIDURIA	ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA	H
SUPLENTE	ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ	H
SUPLENTE	CECILIA MARIBEL LOPEZ HARO	M
SUPLENTE	ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS	H
SUPLENTE	MAYRA RUIZ DE LA CRUZ	M
SUPLENTE	TANIA ALVAREZ HERNANDEZ	M
SUPLENTE	ALEJANDRA LIZETTE VILLA PEREZ	M
SUPLENTE	VICTOR OMAR NAVA GONZALEZ	H
SUPLENTE	NORMA FERNANDA BAUTISTA MEDINA	M
SUPLENTE	KARINA GODINEZ LOPEZ	M
SUPLENTE	ADRIANA DINORA LARA MENDOZA	M
SUPLENTE	CYNTHIA YURITZI CARDENAS RAMIREZ	M
SUPLENTE	CESAR HUGO CUEVAS JIMENEZ	H
PAN		
REGIDURIA	FERNANDO GARZA MARTINEZ	H
PRI		
REGIDURIA	SOFIA BERENICE GARCIA MOSQUEDA	M
MORENA		
REGIDURIA	CARLOS LOMELI BOLAÑOS	H
REGIDURIA	MARIANA FERNANDEZ RAMIREZ	M
REGIDURIA	SALVADOR HERNANDEZ NAVARRO	H
REGIDURIA	MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS	M
HAGAMOS		
REGIDURIA	ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA	H